

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 1 de 25

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **ANDREA CONSUELO LOPEZ ZORRO**
Directora Administrativa y Financiera

DE: **Grupo Supervisor Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO-227-2020**

ASUNTO: Solicitud Adición No. 1, Modificación No. 1 y Prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO- 227-2020, suscrito entre la ADRES y DATA TOOLS S.A.

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes y en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 42133 del 12 de diciembre de 2019, el Grupo supervisor presenta documento justificativo para solicitar la Adición No. 1, Modificación No. 1 y Prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO-227-2020, así:

I. GENERALIDADES DEL PROCESO DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUENTAS DEL NO UPC

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los recursos que recaude la ADRES deben destinarse, entre otros conceptos, al reconocimiento y giro de las prestaciones no financiadas con los recursos de la UPC (mecanismo de protección individual).

El reconocimiento y pago de los referidos servicios y tecnologías a las entidades recobrantes¹, se realiza previa radicación y auditoría de cuentas de recobro, integradas por varios documentos que soportan la prestación o suministro recobrado, por ejemplo: Facturas de servicios, Actas Comités Técnico Científicos (CTC), Órdenes Médicas y Fallos de tutela.

El desarrollo del marco normativo para el reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías no financiados con los recursos de la UPC ha sido dinámico en tanto se ha dado como respuesta a las demandas de servicios de salud y a cambios jurisprudenciales que se han traducido en modificaciones reglamentarias que, entre otros aspectos, han permitido acotar los alcances para su cobertura, condiciones y términos de presentación, respondiendo siempre a la consolidación del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y a optimizar el flujo de recursos, por lo que existen dos mecanismos de presentación: (i) corrientes y (ii) excepcionales de recobros NO UPC.

¹ EPS: Empresas Promotoras de Salud; EOC: Entidades Obligadas a Compensar

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 2 de 25

Los mecanismos corrientes, corresponden a los procesos que ordinariamente las EPS y EOC utilizan para presentar ante la ADRES la información de dichos servicios y tecnologías, utilizando para el efecto los formatos MYT01, MYT02 y MYT04² (respuesta a glosa). Entre tanto, los mecanismos excepcionales corresponden a aquellos procesos derivados de autorizaciones legales, emitidos para resolver las glosas impuestas en el tiempo o las discusiones asociadas a la procedencia de pago de los mismos.

La normativa que actualmente regula los mecanismos corrientes, corresponde a la Resolución 1885 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la cual se establece el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC. Este acto administrativo ha sido modificado por las siguientes resoluciones: i) Resolución 848 de 2019, ii) Resolución 1343 de 2019, y, iii) Resolución 2966 de 2019. También se encuentra la Resolución de la ADRES 41656 de 2019, por la cual se establecieron alternativas técnicas para adelantar el proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

Dentro de los mecanismos excepcionales, actualmente se encuentran: i) el denominado Glosa Transversal (GT), previsto en el literal c) del artículo 73 de la Ley 1753 de 2015, reglamentado por las Resoluciones 4244 de 2015, modificada por las resoluciones 5569 de 2015, 5929 de 2016, 493 y 5218 de 2017, y, ii) Saneamiento definitivo del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 521 de 2020, modificado por el Decreto 1810 de 2020, que establece los criterios para la estructuración, operación y seguimiento del saneamiento definitivo de los recobros por concepto de servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo y los requisitos a verificar dentro del mismo; la Resolución 618 de 2020, modificada por la Resolución 587 de 2021, y la Resolución 2707 expedida por la ADRES a través de la cual se adoptaron las especificaciones técnicas y operativas para el proceso de auditoría y pago de las cuentas relacionadas con los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.

El proceso de radicación y auditoría de los recobros se clasifica, al interior de la Entidad, en dos segmentos que responden a la categorización definida por el artículo 7 de la Resolución de la ADRES No.41656 de 2019, así:

- A) Primer segmento: incluye los servicios o tecnologías prescritos o registrados en MIPRES en el ámbito ambulatorio y ambulatorio priorizado, los cuales no requieren Junta de Profesionales de la Salud o CTC, no corresponden a medicamentos incluidos en el listado oficial de medicamentos con usos no incluidos en el registro sanitario (UNIRS) y no tienen condicionamiento respecto a su cobertura en el Plan de Beneficios en Salud.

² La línea de MYT04 se eliminó por efectos de la Resolución 3315 de 2020.

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 3 de 25

- B) Segundo segmento: incluye los servicios o tecnologías que no hacen parte del primer segmento, los que se originen en autorizaciones de los Comités Técnico-Científicos y en los fallos de tutela u órdenes judiciales.

Los procesos de los que se ocupa el Contrato ADRES-CTO-227-2020, por sus características, en su mayoría responden a las cuentas que cumplen las condiciones del segmento B) y que para su revisión y verificación, en términos generales, imponen surtir una serie de actividades como son la disposición de los insumos al contratista, instrucción de iniciación de actividades, segmentación y validación de tablas y contenidos, verificación documental, pre-cierre, calidad en pre-cierre, conciliación de resultados con el Grupo Interno de Validación de Resultados de Auditoría de la Dirección de Otras Prestaciones (DOP).

II. GENERALIDADES DEL CONTRATO ADRES-CTO-227-2020

Tabla 1 Información general del Contrato

Número de Contrato:	ADRES-CTO- 227-2020
Tipología del contrato:	Prestación de Servicios
Modalidad de Selección de Contrato:	Contratación directa
Contratista:	Data Tools S.A.
Objeto contractual:	Prestar los servicios para desarrollar las actividades relacionadas con la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, presentados por las entidades recobrantes ante la ADRES en el marco del proceso de verificación, reconocimiento y giro que adelanta la entidad.
Fecha de suscripción del contrato:	16 de junio de 2020
Valor	Indeterminado pero determinable con un valor inicial estimado de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$86.440.950.300).
Otrosí No. 1 del 16/12/2020	Se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato No. ADRES-CTO-227-2020, hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal apropiada para su ejecución, evento que suceda primero.

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 4 de 25

CDP	385 del 12 de junio de 2020 (modificación presupuestal – liberación/sustitución de recursos correspondientes a VF \$24.967.755.330) – RP 12792 del 16/06/2020 303 del 04 de enero de 2021		
Plazo inicial	Hasta al 31 de diciembre de 2020, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal apropiada para su ejecución.		
Fecha de inicio	23 de junio de 2020		
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2021 (Según Otrosí No. 1 del 16/12/2020)		
Forma de pago:	Comisión única unitaria por ítem que tengan resultado definitivo “aprobado” o “no aprobado”, previo concepto favorable del proceso de revisión de calidad.		
Ítems proyectados en Estudios previos	15.574.946		
Tarifa en condiciones de oportunidad y calidad:	\$ 5.550		
Ítems revisados y verificados al corte 13/12/2021	Vigencia 2020 3.247.347	Vigencia 2021 9.777.789	Total <u>13.025.136</u>
Valor pagado al corte 13/12/2021 (comisión)	Vigencia 2020 \$17.059.990.359	Vigencia 2021 \$52.306.459.117	Total \$69.366.449.476
Porcentaje de ejecución financiera al corte 13/12/2021	Vigencia 2020 19.74%	Vigencia 2021 60.51%	Total 80.25%
Saldo disponible para pago de comisión	\$17.074.500.824 (19.75%)		

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 5 de 25

III. DATOS GENERALES DE LA ESTIMACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CON CARGO A LOS RECURSOS DE VIGENCIA FISCAL 2021

Tabla 2 Estimación constitución de Cuentas por Pagar al Cierre de la vigencia fiscal 2021

	Pagados	Cuentas por Pagar	Total
Total ítems proyectados para el cierre de la vigencia 2021 (Radicaciones)	9.777.789	<u>3.034.882</u>	12.812.671
Valor estimado cuentas por pagar		<u>\$16.819.717.890</u> (19.46%)	
Porcentaje de ejecución financiera estimada al cierre de la vigencia 2021	Vigencia 2020 19.74% (3.247.347 ítems) (\$17.059.990.359)	Vigencia 2021 79.97% (12.812.671 ítems) (\$69.126.177.007)	Total 99.71% (16.060.018 ítems) (\$86.186.167.366)
Saldo a liberar		\$254.782.934 (0.29%)	100% (16.060.018 ítems) (\$86.440.950.300)

IV. DATOS GENERALES DE LA ADICIÓN No. 1, MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO CON CARGO A RECURSOS DE VIGENCIA FISCAL 2022

Tabla 3 Necesidad de recursos a Adicionar – Enero a Julio de 2022

Periodo de Prórroga	1º de enero al 31 de julio de 2022			Total
	Radicación Diciembre 2021	Radicación Corriente 2022	APF Reingresos 2022	
Total ítems proyectados por DOP para tramitarse en la vigencia 2022	274.099	<u>2.138.394</u>	<u>835.854</u>	3.248.347
Valor unitario comisión aplicable a la adición	\$5.550	<u>\$5.722</u> (2.974.248 ítems) (Incremento del 3,1% IPC ³)		
Valor estimado comisión Ene-Jul 2022	\$1.521.249.450 (1.76%)	<u>\$17.018.795.768</u> (19.69%)		18.540.045.218 (21.45%)

³ Memorando No. 20211600053653 del 1 de octubre de 2021 de la Dirección de Otras Prestaciones.

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 6 de 25

Porcentaje de ejecución financiera estimada al cierre de cada vigencia	Vigencia 2020	Vigencia 2021	Vigencia 2022	Total
	19.74%	79.97%	21.45%	121.16%
	(3.247.347 ítems) (\$17.059.990.359)	(12.812.671 ítems) (\$69.126.177.007)	(3.248.347 ítems) (\$18.540.045.218)	(19.308.365 ítems) (\$104.726.212.584)

V. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA ADICIÓN No. 1, MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO 227 DE 2020 CON CARGO A RECURSOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

1. Antecedentes del contrato principal

El 16 de junio de 2020 se suscribió entre la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y Data Tools S.A., el Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO-227-2020 de 2020, con el fin de contar con el apoyo a la gestión para realizar el proceso de revisión y verificación del segundo segmento de las cuentas por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, correspondientes a las siguientes líneas de trabajo:

- i) Los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC, presentados por las entidades recobrantes para surtir el proceso de saneamiento definitivo previsto en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 y la normas que lo reglamentan;
- ii) Los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC, prestados hasta la entrada en operación del mecanismo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, y que no hagan parte del mecanismo previsto en el artículo 237 de la citada Ley; y
- iii) Los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC, radicados ante la ADRES y que para el momento de la suscripción del contrato no contaban con un resultado de auditoría.

De acuerdo con lo establecido en el documento de Estudios Previos del referido acto jurídico, el proceso de revisión y verificación contratado a Data Tools S.A., se estimó sobre 15.574.946 ítems⁴, los cuales se distribuyeron de la siguiente manera:

- i) 8.423.342 corresponden a las cuentas que se presentarían en el marco del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 (54% del total estimado de ítems a revisar y verificar) y,

⁴ Cantidad que soporta el valor inicial estimado en \$86.440.950.300, que resultan de multiplicar el valor de la tarifa de comisión única unitaria por ítem establecida en \$5.550, para las entregas que se surtan en condiciones de calidad y oportunidad (sin afectación por aplicación del ANS establecido en la Cláusula Novena del ADRES-CTO-227-2020). Como el valor del contrato es indeterminado pero determinable, las especificaciones técnicas del documento de Estudios Previos del Contrato contemplan que la referida cantidad de ítems estimados en "cifra [podrá] variar en la ejecución de los contratos de acuerdo con la presentación que realicen las entidades recobrantes." (p. 44)

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 7 de 25

- ii) 7.151.604 que corresponden a lo no auditado en el marco de la ejecución del Contrato 080 de 2018, lo radicado por el mecanismo de glosa transversal y a lo radicado por el mecanismo de objeción o subsanación de la glosa impuesta en procesos ordinarios (46% del total estimado de ítems a revisar y verificar), cifra que podría variar de acuerdo con lo que adicionalmente presentaran las entidades recobrantes y que correspondiera a prestaciones efectuadas hasta la entrada en operación del mecanismo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 y que no hicieran parte del mecanismo previsto en el artículo 237 de la citada ley.

La referida contratación se surtió al amparo de lo establecido por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 7 del Decreto 537 de 2020 y el numeral 3.5.1. del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 42133 de 2019, y de la Resolución No.2496 del 15 de abril de 2020 “Por la cual se declara la urgencia manifiesta para la adquisición de bienes y prestación de servicios necesarios para optimizar el debido flujo de recursos en el SGSSS en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada en el país, a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID – 19”. Este proceso estuvo precedido de la realización de una prueba técnica que permitió la participación de varias firmas interesadas en el proceso a quienes se les evaluaron de forma objetiva sus capacidades técnicas, operativas y tecnológicas, otorgándose el contrato a la firma que obtuvo el mejor puntaje, dando lugar a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO-227-2020.

2. Otrosí No. 1 – Prórroga del contrato principal

Durante la vigencia 2020, se programaron diecinueve (19) paquetes (Integrado por las siguientes líneas: Acuerdo de Punto Final-APF, Rezago y Corriente), de los cuales se cerraron catorce (14)¹, doce (12) de ellos facturados y pagados al cierre de la referida vigencia fiscal, alcanzando una ejecución presupuestal del 19.74%, con una comisión total reconocida de \$17.059.990.359. Entre las causas que dieron lugar al comportamiento antes registrado, se encuentran las medidas de bioseguridad y aislamiento impartidas en vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Proyección Social a causa de la COVID-19, que incidieron en el comportamiento de las radicaciones esperadas para el proceso de saneamiento de punto final, a lo que se sumó la decisión adoptada por las entidades recobrantes de espera de resultados de auditoría de paquetes rezagados, así como las dificultades propias de un proceso que requiere observar documentos antiquísimos y verificar trazas de información complejas que deben observar una gran variedad de insumos en el proceso. Al corte de noviembre de 2020, se planteó la necesidad de extender el plazo del contrato para la vigencia 2021.

Al amparo de lo anterior, la Dirección de Otras Prestaciones (DOP) de la ADRES informó que se encontraba en proceso de alistamiento de 1.972.566 ítems, que durante la vigencia 2021 requerían surtir la respectiva revisión y verificación. Adicionalmente, la referida Dirección también proyectó que para la vigencia siguiente sería necesario adelantar dicho proceso para 9.017.791 de ítems, correspondientes a las líneas de trabajo de Glosa transversal (GT) y Objeción y subsanación de glosa (MYT04) y de Rezago cuya auditoría

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 8 de 25

no concluiría en 2020, reingreso de los recobros no aprobados por la línea de APF y nuevos recobros que presentarían las Entidades Recobrantes en APF, aspectos consignados en el memorando No. 20201000015333 del 04 de diciembre de 2020, complementado a través del memorando No. 20201000016963 del 14 de diciembre de 2020.

En consideración de lo anterior, el 16 de diciembre de 2020, los extremos contractuales suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO-227-2020, que en esencia prorrogó el plazo de ejecución del referido acto jurídico, hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal apropiada para su ejecución, evento que suceda primero. Lo anterior, toda vez que el valor del contrato y las demás obligaciones de este se mantuvieron en los términos inicialmente pactados en el referido acto jurídico.

Conforme se consignó en el Otrosí No. 1 al Contrato ADRES-CTO-227-2020, la referida modificatoria, se amparó de la siguiente forma: “i. Por sustitución presupuestal, la suma de COP 24.967.755.330, autorizada mediante oficio de aprobación de vigencias futuras No. 2-2020-062557 del 30 de noviembre 2020, expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ii. Por concepto de cuenta por pagar por la suma de \$38.156.491.589” (p.1).

3. Ejecución

El contrato inició su ejecución el 23 de junio de 2020 y en función de la radicación de las cuentas por parte de las entidades recobrantes, así como de la preparación de los insumos necesarios para desarrollar la labor contratada, la ADRES programó la entrega de los ítems objeto de revisión y verificación por paquetes, según las líneas de producción definidas para el contrato (APF, radicación corriente y rezago MYT-01 y MYT-02).

Durante la ejecución inicial del contrato, se evidenció que los referidos insumos, constituidos por aproximadamente 50 tablas de base de datos y matrices en formato Excel, contenían información relacionada con presentaciones anteriores de los recobros, como por ejemplo las notificaciones de resultados e históricos de pagos, los cuales requieren ser verificados y actualizados antes de disponerlos al contratista, aspectos a los que se sumaron inconvenientes en la transmisión de las imágenes y ubicación de algunas de las correspondientes a vigencias antiquísimas, lo cual ha incidido en la programación y estimación de los tiempos de entrega de resultados en la ejecución de los paquetes.

La programación de los paquetes también se desarrolló observando aspectos como el comportamiento de las radicaciones por parte de las entidades recobrantes, el referente de productividad⁵, la curva de aprendizaje de la etapa de alistamiento, y el afinamiento de criterios a aplicar en las líneas de producción, antes mencionadas, así como que los paquetes que se tramitan son realizados en forma simultánea por el

⁵ El referente de productividad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9, numeral 9.2, tuvo como “único propósito elaborar los cronogramas”.

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 9 de 25

contratista, por lo que pueden presentarse picos de congestión en el proceso de revisión y verificación, incluido el proceso de cargue por Base de Datos de Transferencia-BDT, a través del cual el Contratista remite los resultados del pre-cierre o cierre de la revisión y verificación efectuados a cada paquete.

3.1. Vigencia 2020

Durante la vigencia 2020, se programaron diecinueve (19) paquetes de los cuales se cerraron catorce (14)⁶, doce (12) de ellos facturados y pagados al cierre de la referida vigencia fiscal. En la **Tabla 4**, se presenta el estado de ejecución presupuestal al cierre de dicha vigencia, con la relación de los paquetes que fueron objeto de reconocimiento y pago de comisión:

Tabla 4 Resumen ejecución presupuestal ADRES-CTO-227-2020 – Paquetes pagados 2020

No.	Inst.	Nombre Paquete	Ítems Programados	Ítems Efectivos	ANS	Valor Comisión Reconocida	Valor Recobrado EPS	Valor Aprobado EPS	Valor Glosado EPS	Valor Glosado Anulado	% Ap.	Estado
1	1	APF_S02_0620	28.305	26.784	\$ 5.550	\$ 149	\$ 11.273	\$ 8.060	\$ 2.966	\$ 247	71%	Cerrado
2	2	RE_S02_0620	355.104	320.282	\$ 5.550	\$ 1.778	\$ 148.639	\$ 101.870	\$ 36.191	\$ 10.579	69%	Cerrado
3	3	CAPVI_S02_0620-0720	80.836	80.779	\$ 5.439	\$ 439	\$ 34.991	\$ 27.363	\$ 7.616	\$ 12	78%	Cerrado
4	4	APF_GT_090720	186.842	184.537	\$ 4.995	\$ 922	\$ 146.433	\$ 86.769	\$ 58.279	\$ 1.385	59%	Cerrado
5	5	APF_S02_0720	136.125	135.563	\$ 4.995	\$ 677	\$ 42.796	\$ 21.879	\$ 20.677	\$ 240	51%	Cerrado
6	6	CAPVI_S02_0720	78.237	78.144	\$ 5.550	\$ 434	\$ 46.366	\$ 32.827	\$ 13.495	\$ 45	71%	Cerrado
7	7	RE_MYT02_1G	496.190	484.372	\$ 5.439	\$ 2.634	\$ 309.453	\$ 187.234	\$ 116.707	\$ 5.513	61%	Cerrado
8	9	RE_MYT02_2G	586.151	580.921	\$ 5.273	\$ 3.063	\$ 300.824	\$ 191.036	\$ 106.907	\$ 2.881	64%	Cerrado
9	10	RE_MYT02_3G	594.394	568.549	\$ 4.995	\$ 2.840	\$ 378.570	\$ 289.042	\$ 76.213	\$ 13.314	76%	Cerrado
10	11	APF_MYT04_0720	104.861	104.656	\$ 5.273	\$ 552	\$ 53.458	\$ 36.358	\$ 17.026	\$ 74	68%	Cerrado
11	12	RE_MYT01_1G A	585.901	582.673	\$ 5.273	\$ 3.072	\$ 227.750	\$ 144.198	\$ 82.026	\$ 1.525	63%	Cerrado
12	15	APF_S02_0820	100.892	100.087	\$ 4.995	\$ 500	\$ 51.045	\$ 36.699	\$ 13.339	\$ 1.007	72%	Cerrado
Totales			3.333.838	3.247.347		\$ 17.060	\$ 1.751.599	\$ 1.163.334	\$ 551.443	\$ 36.823	67%	

Porcentaje de ejecución presupuestal al cierre de la vigencia 2020	19,74%
---	---------------

Fuente: Seguimiento programación de paquetes – Grupo Supervisor, validado por la DOP de la ADRES.

Nota: Instrucciones 13 y 14 fueron anuladas, mediante el Oficio No. 20201000071971 del 17 de noviembre de 2020 – Anulación de instrucciones 13 y 14 – Revisión y verificación de los paquetes RE_MYT01_2G y RE_MYT01_3G.

En términos consolidados, al cierre de la vigencia fiscal 2020, el Contratista, DATA TOOL S.A., gestionó la revisión y verificación de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC agrupados en doce (12) paquetes de recobros, constituidos por 3.247.347 de ítems efectivos, esto es con resultado definitivo aprobado o glosado, por lo que la ADRES realizó los respectivos pagos por valor de \$17. 059.990.359 por concepto de comisión. El monto reconocido al Contratista representó el 19.74% de la ejecución

⁶ Los 14 paquetes que se mencionan corresponden a las instrucciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 15.

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 10 de 25

presupuestal del contrato.

La **Tabla 5** presenta la relación de los paquetes cerrados en 2020, cuyo pago de comisión se llevó como cuenta por pagar de la vigencia siguiente:

Tabla 5 Paquetes cerrados en 2020 con comisión pendiente por pagar

Cifras en Millones										
No.	Inst.	Nombre Paquete	Ítems Programados	Ítems Efectivos	ANS	V.Comisión reconocida	Valor recobrado EPS	Valor aprobado EPS	Valor Glosado EPS	% Ap. Estado
1	26	RE_MYT01_1G B	630.646	629.378	\$ 4.995	\$ 3.144	\$ 238.538	\$ 151.610	\$ 86.416	64% Cerrado
2	27	RE_MYT01_4G	131.882	130.620	\$ 5.439	\$ 710	\$ 480.140	\$ 420.586	\$ 56.395	88% Cerrado
Totales			762.528	759.998	10.434	\$ 3.854,19	\$ 718.677,99	\$ 572.196,27	\$ 142.811,69	76%

Adicional a la ejecución antes reportada, en diciembre de 2020 el Contratista finalizó el proceso de revisión y verificación de dos (2) paquetes; sin embargo, no alcanzaron a surtir el respectivo proceso de pago, por lo que la ADRES constituyó las respectivas cuentas por pagar por valor de \$3.854.185.290, conformadas por 759.998 ítems efectivos. Estos pagos se realizaron en la vigencia 2021 y representaron el 4.45% de la ejecución presupuestal del contrato.

Finalmente, en la **Tabla 6** se presenta el estado de situación de los cinco (5) paquetes restantes, al cierre de la vigencia 2020:

Tabla 6 Paquetes activados no cerrados en la vigencia 2020

Cifras en Millones										
No.	Inst.	Nombre Paquete	Ítems Programados	Ítems Efectivos	ANS	Valor Comisión	Estado	Observación		
1	8	APF_PJ_0820	43.643	43.576	\$ 5.439	\$ 237.009.864	Pendiente	Paquete cierra vigencia con pre-cierre pendiente y en proceso de generación de criterios sobre prescripción. Mediante el Oficio No.2021600111901 del 10/12/2020 se envía metodología de caducidad y prescripción, ajustada a través del Oficio No.20211600021351 del 15/01/2021 (paquete de afinamiento Oficio No. 20211600025711).		
2	16	SUB_S02_0620-0920	7.629	7.498	\$ 5.273	\$ 39.536.954	Retrasado	Paquete con entrega de pre-cierre programado para el 23/12/2020, cierra vigencia retrasado con plan de contingencia activado. 12/01/2021 ADRES actualiza el Manual operativo y de auditoría y el contratista surte la entrega del pre-cierre el 17/01/2021.		
3	17	APF_MYT04_0920	51.811	44.560	\$ 4.995	\$ 222.577.200	Retrasado	Paquete con entrega de pre-cierre programado para el 30/11/2020, cierra vigencia retrasado. Surte plan de contingencia y entrega de pre-cierre ajustado del 14/01/2021.		
4	18	APF_BDUAEX-REE_0920	10.088	6.556	\$ 5.550	\$ 36.385.800	Pendiente	Surtió afinamiento y ajustes de fechas por insumos. A través del oficio No.20211600025711 se ajusta fecha de entrega de pre-cierre para el 22/01/2021.		
5	19	APF_GT_010920	78.002	76.978	\$ 4.995	\$ 384.505.110	Retrasado	Entrega de pre-cierre el 19/12/2020, reprocesado el 21/12/2021 y precierre ajustado del 09/01/2021.		

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 11 de 25

Al cierre de la vigencia 2020, el Contratista inició la revisión y verificación de cinco (5) paquetes que habían sido programados para ejecutar en dicha vigencia; sin embargo, no los alcanzó a gestionar de forma completa, por lo que acordó con la Entidad su entrega en la vigencia 2021, generando los respectivos planes de acción.

3.2. Vigencia 2021

En lo que va corrido de la vigencia actual, con corte a 13 de diciembre, se programó la entrega de resultados de revisión y verificación de cuarenta y cuatro (44) paquetes, entre los que se encuentran cinco (5) de la vigencia pasada, que quedaron pendientes de finiquitar su trámite en el año 2020, treinta y uno (31) que fueron ejecutados y cerrados con pago efectivo y al corte señalado trece (13) se encuentran en proceso. En la **Tabla 7** se presenta el detalle de los paquetes pagados con corte al 13 de diciembre de 2021 y en la **Tabla 8** se presenta el detalle de los paquetes aquí referenciados.

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 12 de 25

Tabla 7 Resumen ejecución presupuestal ADRES-CTO-227-2020 – Paquetes pagados 2020

Cifras en M

No.	Inst.	Nombre Paquete	Ítems Programados	Ítems Efectivos	ANS	Valor Comisión	Valor recobrado EPS	Valor aprobado EPS	Valor Glosado EPS	% Ap.	Estado
1	27	RE_MYT01_4G	43.643	43.576	\$ 5.439	\$ 237	\$ 43.055	\$ 21.339	\$ 21.568	50%	Pagado
2	16	SUB_S02_0620-0920	7.629	7.498	\$ 5.273	\$ 40	\$ 4.785	\$ 2.781	\$ 1.934	58%	Pagado
3	17	APF_MYT04_0920	51.811	44.560	\$ 4.995	\$ 223	\$ 32.748	\$ 16.371	\$ 9.911	50%	Pagado
4	18	APF_BDUAEX-REE_0920	10.088	6.556	\$ 5.550	\$ 36	\$ 5.437	\$ 2.660	\$ 999	49%	Pagado
5	19	APF_GT_010920	78.002	76.978	\$ 4.995	\$ 385	\$ 71.505	\$ 40.224	\$ 30.517	56%	Pagado
6	27	RE_MYT01_4G	131.882	130.620	\$ 5.439	\$ 710	\$ 480.140	\$ 420.586	\$ 56.395	88%	Pagado
7	26	RE_MYT01_1G B	630.646	629.378	\$ 4.995	\$ 3.144	\$ 238.538	\$ 151.610	\$ 86.416	64%	Pagado
8	20	APF_S02_1020-1120	176.837	171.630	\$ 5.273	\$ 905	\$ 86.539	\$ 38.534	\$ 44.893	45%	Pagado
9	23	APF_GT_1120_EPS016	18.931	18.635	\$ 5.439	\$ 101	\$ 21.377	\$ 5.582	\$ 15.654	26%	Pagado
10	22	CAPVI&SUB_S02_1120-1220	223.657	221.705	\$ 5.273	\$ 1.169	\$ 151.606	\$ 119.950	\$ 30.614	79%	Pagado
11	21	APF_PJ_1020-1220	193.743	191.423	\$ 4.995	\$ 956	\$ 252.058	\$ 63.827	\$ 186.891	25%	Pagado
12	24	RE_MYT01_5G	362.750	349.720	\$ 5.273	\$ 1.844	\$ 700.397	\$ 300.180	\$ 341.585	43%	Pagado
13	38	APF_0121	236.912	235.855	\$ 5.273	\$ 1.244	\$ 117.391	\$ 55.932	\$ 60.290	48%	Pagado
14	29	RE_EH_2G	15.546	15.546	\$ 4.995	\$ 78	\$ 125.473	\$ 35.936	\$ 89.537	29%	Pagado
15	28	RE_GT_1G	90.386	85.352	\$ 5.273	\$ 450	\$ 335.975	\$ 78.286	\$ 236.761	23%	Pagado
16	39	APF_PJ_0221	69.347	65.703	\$ 5.273	\$ 346	\$ 56.334	\$ 13.863	\$ 37.963	25%	Pagado
17	41	CAPVI_0321	430.374	396.032	\$ 5.273	\$ 2.088	\$ 188.678	\$ 131.445	\$ 46.180	70%	Pagado
18	40	APF_RA_0221	39.333	39.248	\$ 4.995	\$ 196	\$ 21.913	\$ 6.374	\$ 15.514	29%	Pagado
19	31	RE_MYT01_6G	2.481.730	2.478.992	\$ 5.550	\$ 13.758	\$ 367.954	\$ 216.366	\$ 151.189	59%	Pagado
20	25	RE_MYT04_1G	100.975	100.471	\$ 5.439	\$ 546	\$ 233.198	\$ 42.202	\$ 190.996	18%	Pagado
21	43	CAPVI_0421	174.275	169.115	\$ 5.439	\$ 920	\$ 109.511	\$ 73.045	\$ 32.995	67%	Pagado
22	32	RE_MYT01_7G	2.021.867	2.020.443	\$ 5.550	\$ 11.213	\$ 353.833	\$ 241.901	\$ 111.696	68%	Pagado
23	42	APF_0421	226.583	207.493	\$ 5.439	\$ 1.129	\$ 142.036	\$ 54.067	\$ 74.945	38%	Pagado
24	30	RE_GT_2G	668.477	617.487	\$ 4.995	\$ 3.084	\$ 99.798	\$ 43.111	\$ 47.055	43%	Pagado
25	37	RE_MYT04_2G	781.929	781.861	\$ 4.995	\$ 3.905	\$ 102.967	\$ 40.227	\$ 62.732	39%	Pagado
26	44	APF_0521	114.998	114.893	\$ 5.439	\$ 625	\$ 56.079	\$ 20.218	\$ 35.794	36%	Pagado
27	45	APF_PJ_0521	109.405	109.076	\$ 5.273	\$ 575	\$ 62.365	\$ 13.149	\$ 49.049	21%	Pagado
28	46	APF_RA_0521	11.567	11.567	\$ 5.439	\$ 63	\$ 7.686	\$ 2.375	\$ 5.311	31%	Pagado
29	47	APF_0621-0721	186.998	186.779	\$ 5.439	\$ 1.016	\$ 100.818	\$ 55.415	\$ 45.299	55%	Pagado
30	49	CAPVI_0621-0721	250.465	238.638	\$ 5.273	\$ 1.258	\$ 137.075	\$ 88.447	\$ 38.699	65%	Pagado
31	34	RE_EH_4G	10.973	10.973	\$ 5.550	\$ 61	\$ 7.627	\$ 1.009	\$ 6.618	13%	Pagado
		Total PAGADO	9.951.759	9.777.803		\$ 52.306	\$ 4.714.898	\$ 2.397.011	\$ 2.165.999	45%	

Porcentaje de ejecución presupuestal de pagos vigencia fiscal 2021	60.51%
--	--------

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 13 de 25

Tabla 8 Paquetes en trámite ADRES-CTO-227-2020

Cifras en M										
No.	Inst.	Nombre Paquete	Ítems Programados	Ítems Efectivos	ANS	Valor Comisión	Valor recobrado EPS	Valor aprobado EPS	Valor Glosado EPS	% Ap. Estado
1	33	RE_EH_3G	131.046	0	\$ 5.439	\$ 713	\$ 555.789	\$ 0	\$ 0	En trámite
2	34	RE_EH_4G	78.737	0	\$ 5.550	\$ 435	\$ 146.746	\$ 0	\$ 0	En trámite
3	48	RE_GT_3G	190.990	0	\$ 5.550	\$ 1.060	\$ 139.530	\$ 0	\$ 0	En trámite
4	52	APF_0821	98.644	84.064	\$ 5.439	\$ 457	\$ 97.179	\$ 0	\$ 0	En trámite
5	53	CAPVI_0821	75.477	0	\$ 5.550	\$ 419	\$ 48.402	\$ 0	\$ 0	En trámite
6	54	APF_PJ_0821-0921	61.714	0	\$ 5.550	\$ 343	\$ 22.881	\$ 0	\$ 0	En trámite
7	51	RE_MYT01_9G	1.659.127	0	\$ 5.550	\$ 9.208	\$ 0	\$ 0	\$ 0	En trámite
8	55	APF_0921	105.758	0	\$ 5.550	\$ 587	\$ 0	\$ 0	\$ 0	En trámite
9	57	APF_RNG_1021	138.089	0	\$ 5.550	\$ 766	\$ 0	\$ 0	\$ 0	En trámite
10	58	APF_RA_1021	31.113	0	\$ 5.550	\$ 173	\$ 0	\$ 0	\$ 0	En trámite
11	56	CAPVI_1021	130.096	0	\$ 5.550	\$ 722	\$ 0	\$ 0	\$ 0	En trámite
12	60	APF_PJ_1121	212.953	0	\$ 5.550	\$ 1.182	\$ 0	\$ 0	\$ 0	En trámite
13	59	APF_1121	136.014	0	\$ 5.550	\$ 755	\$ 0	\$ 0	\$ 0	En trámite
Total EN TRÁMITE			3.049.758	84.064		\$ 16.820	\$ 1.010.527	\$ 0	\$ 0	

Porcentaje de ejecución presupuestal Cuentas por Pagar vigencia fiscal 2021	19.46%
---	--------

Del mundo anterior, al cierre de la presente vigencia fiscal la Entidad estima constituir cuentas por pagar por valor de \$16.819.717.890 (19.46% del valor del contrato), representados en los paquetes de la Tabla 8, con lo que se estima una ejecución contractual por valor \$86.186.167.366, equivalentes al 99.71% de ejecución financiera.

En este punto, se evidencia la existencia de un saldo por ejecutar por valor de \$254.782.934, que representa el 0.29% del valor total del contrato.

3.3. Conclusiones de la ejecución

De acuerdo con lo observado en la ejecución del contrato, los universos de ítems proyectados por la ADRES para ser tramitados por la línea de Acuerdo de Punto Final (APF), que se preveían en 8.423.342 de ítems al inicio del contrato, no se dio, porque al evaluar el comportamiento de la radicación entre julio de 2020 hasta la fecha, se establece que las entidades recobrantes prefirieron llevar sus cuentas por las líneas de presentación corrientes u ordinarias, esperando que se resolviera el rezago de auditoría de las cuentas que se habían radicado para ser auditadas en el marco del Contrato No. 080 de 2018, en tanto, por un lado, no les implicaba acogerse reglas de APF, así como, por otro, que las líneas corrientes no les imponían la obligación de pagar los costos de la auditoría, como si lo dispone el artículo 237 de la Ley 1955 de 2020 para la línea de APF.

Adicional a las consideraciones anteriores, se observó que para el primer periodo de la vigencia contractual, esto es julio a diciembre de 2020, la baja radicación de cuentas por la línea de Acuerdo de

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 14 de 25

Punto Final se justificó, entre otros factores, por las medidas de bioseguridad y aislamiento impartidas en la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria que con ocasión de la pandemia generada por el COVID – 19, declarado por el Ministerio de Salud y Proyección Social, en la Resolución No. 385 de 2020, prorrogado por las Resoluciones 222, 385, 844, 1462, 2230, 738 de 2021, 1315 de 2021 y 1913 de 2021⁷, lo que ha incidido en la radicación esperada para el periodo inicial de ejecución contractual, a lo que se sumaron las medidas de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura, impartidas por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 418, 457, 531, 593, 580, 636, 749, 990, 1076, 1168 de 2020 y 039, 206, 1026 2021, último que prolongó hasta las cero (00) horas del 1º de diciembre de 2021.

Así las cosas, con corte al 16 de noviembre de 2020, del estimado que se tenía al inicio de la ejecución, esto es de 15.574.946 de ítems, para ser revisados y verificados en el marco del contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO-227-2020, se han tramitado un total de 12.976.319 ítems, los cuales ya cuentan con comisión reconocida⁸ (estos ítems corresponden al 82.7% del total estimado de ítems del documento de estudios previos), discriminados así: (i) 2.075.585 ítems tramitados por la línea de acuerdo de punto final (16%), con una comisión reconocida de \$12.373.678.961⁹, y (ii) 10.900.734¹⁰ ítems tramitados por la línea de rezago/corriente (84%), con una comisión reconocida de \$70.321.056.665.

El hecho de haberse tramitado por líneas corrientes y de rezago lo que se esperaba recibir por el mecanismo de Acuerdo de Punto Final ha representado para la ADRES una disminución del ingreso proyectado por la referida línea de presentación, para las vigencias 2020 y 2021, lo que, en esencia, ha significado la asunción por parte de la Entidad de los referidos costos de auditoría.

4. Necesidad de la continuidad en la prestación del servicio

4.1. Adición de recursos con cargo a la vigencia fiscal 2022 y Prórroga

Dentro de las líneas de trabajo para las cuales se contrataron los servicios de apoyo a la gestión en la revisión y verificación de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC, para la vigencia fiscal 2022 continuarán vigentes las relacionadas con la radicación corriente y con el saneamiento definitivo del Acuerdo de Punto Final (APF), previsto en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, que busca garantizar el financiamiento del sistema de salud y generar mayor liquidez al mismo. Estos mecanismos son competencia de la ADRES en lo correspondiente a las cuentas que se deriven del régimen contributivo.

En consideración de lo anterior, de acuerdo con las proyecciones de radicación de cuentas NO UPC,

⁷ Ésta última resolución que prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, hasta 28 de febrero de 2022

⁸ Incluye paquetes pagados al corte 16/11/2021 y los paquetes APF_PJ_0521, APF_RA_0521, APF_0621-0721 y CAPVI_0621-0721 que al corte de este memorando se encuentran en proceso de pago.

⁹ Incluye los paquetes APF_PJ_0521, APF_RA_0521, APF_0621-0721 que se encuentran en proceso de pago, por valor total de \$1.653.885.496.

¹⁰ Incluye el paquete CAPVI_0621-0721 que se encuentra en proceso de pago, por valor total de \$1.258.338.174.

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 15 de 25

realizadas por la Dirección de Otras Prestaciones, contenidas en los Memorandos Nos. 20211600053653 del 1 de octubre de 2021, 20211600064063 del 18 de noviembre y 20211600067193 del 6 de diciembre de 2021, se estima que durante el mes de diciembre de 2021 las entidades recobrantes radicarán ante la ADRES por las referidas líneas de presentación de recobros 274.099 ítems y para los meses de enero a julio de 2022 un total de 3.248.347 ítems, discriminados en la forma que se presenta en la **Tabla 9** y en la **Tabla 10**:

Tabla 9 Estimación radicación ítems NO UPC diciembre 2021, proyecciones DOP y valor comisión, Grupo Supervisor

Línea de Radicación / Mes de Radicación	Cantidad Ítems	Valor Comisión
CORRIENTE		
CAPVI_1221	274.099	\$1.521.249.450
Total Ítems/Presupuesto Recobros Dic 2021	274.099	\$1.521.249.450

Tabla 10 Estimación radicación ítems NO UPC enero a julio 2022, proyecciones DOP y cálculo valor comisión, Grupo Supervisor

Línea de Radicación / Mes de Radicación	Cantidad Ítems	Valor Comisión (*)
CORRIENTE		
1/01/2022	184.947	\$1.058.275.981
1/02/2022	570.363	\$3.263.645.604
1/03/2022	368.611	\$2.109.210.573
1/04/2022	169.297	\$968.725.899
1/05/2022	276.954	\$1.584.744.636
1/06/2022	499.318	\$2.857.122.562
1/07/2022	68.904	\$394.272.133
Subtotal CORRIENTE	2.138.394	\$12.235.997.388
APF (Reingresos)		
1/04/2022	567.566	\$3.247.641.030
1/05/2022	268.288	\$1.535.157.350
Subtotal APF (Reingresos)	835.854	\$4.782.798.380
Total Presupuesto Recobros Enero-Julio 2022	2.974.248	\$17.018.795.768

(*) Incremento por IPC del 3,1%, estimado al cierre de la vigencia fiscal 2021, conforme Informe de Supuestos Macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del 15 de septiembre de 2021. En consideración de lo anterior, la tarifa unitaria por la revisión y verificación de cada ítem por valor de \$5.550, aplicado para las vigencias 2020 y 2021, cambia a \$5.722, a aplicar para la vigencia 2022.

Para los paquetes que se recibirán durante la vigencia 2022 y lo que se encuentra pendiente por radicar de la vigencia 2021 (CAPVI_1221), la Junta Directiva de la ADRES, en sesión ordinaria No.58 del 15 de diciembre de 2021, autorizó vigencias futuras para el contrato que comprenden un incremento del 3,1% en el valor de la tarifa definida inicialmente¹¹, soportada en el documento “*Supuestos Macroeconómicos y aspectos legales a considerar*” que integran la Circular Externa No. 025 del 23 de septiembre de 2021, expedida por la Dirección de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación. El incremento que soporta la vigencia futura aplicará para las revisiones y verificaciones de ítems no financiados con

¹¹ La cláusula novena del Contrato ADRES-CTO- 227-2020 contempla una tarifa única unitaria de \$5.550.

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 16 de 25

cargo a la UPC que radiquen las entidades recobrantes ante la ADRES durante la próxima vigencia fiscal (año 2022).

Lo anterior, implica una variación en el monto de la comisión única unitaria que pasará de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.550) a CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$5.722), aplicable para los ítems que cumplan la condición de ser radicados en la vigencia 2022. El incremento del 3,1% del valor de la tarifa de la comisión recae en igual proporción sobre los parámetros de remuneración definidos en las columnas A), B), C) y D) de la tabla del subnumeral 9.2 de la Cláusula Novena del Contrato¹².

Lo anterior, ampara los mayores costos que se puedan asociar a la extensión del plazo del contrato por el comportamiento de la radicación del recobro por parte de las entidades recobrantes ante la ADRES, manteniendo de esta forma el equilibrio contractual y permitiendo la continuidad del servicio.

La distribución de los periodos de enero a julio de 2022, a que hace referencia la Tabla 10 observa la condición establecida por el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, según la cual “para comprometer

¹² “**CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará por comisión única unitaria por la revisión y verificación de cada ítem/recobro de servicios y/o tecnologías en salud no financiadas con la UPC, incluidos los que efectúen en la etapa de alistamiento, en cumplimiento del marco normativo vigente y aplicable a las cuentas correspondientes, que tengan resultado definitivo “aprobado” o “no aprobado”, previo concepto favorable del proceso de revisión de calidad de los resultados de revisión y verificación emitido por el supervisor del contrato o la entidad que la ADRES disponga para el efecto.

En consideración de lo anterior, en esencia, la comisión unitaria única reconoce el valor por la ejecución del proceso de revisión y verificación por cada ítem/recobro de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, sin diferenciar los niveles de complejidad que estos puedan involucrar. (...)

Nota 1. La ADRES le reconocerá al contratista el valor de la tarifa una vez el correspondiente ítem o conjunto de ítems haya superado exitosamente el proceso de revisión de calidad de los resultados de auditoría conforme la metodología definida para tal fin. En consecuencia, el pago no quedará sujeto a que la ADRES concluya las demás actividades que se requieran para el giro de los recursos que le resulten aprobados a las entidades recobrantes.

9.1. Tarifa

Concepto	Tarifa en condiciones de oportunidad y calidad (valor unitario por cuenta que incluye la totalidad de los costos asociados y demás gastos inherentes, directos e indirectos al cumplimiento del contrato, gasto de personal, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades)
Un (1) ítem	\$5.550

9.2. Acuerdo de Nivel de Servicios

Las partes contratantes acuerdan los siguientes niveles de servicio con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en términos de oportunidad y calidad.

(...)

Los ítems entregados oportunamente y que cumplan con el parámetro de calidad se remunerarán a la tarifa establecida en la columna A) de la siguiente tabla. Las que no cumplan con dichos parámetros se remunerarán de acuerdo con las condiciones presentadas y las tarifas de las columnas B, C, o, D. En el evento en que un conjunto de cuentas no supere la revisión de calidad conforme a lo previsto en el documento denominado “Metodología para verificar la calidad de los resultados de auditoría”, el contratista deberá proceder a realizar los ajustes que correspondan, pero en todo caso, la oportunidad se evaluará respecto a la fecha que el supervisor o interventor estableció para la primera entrega.

Concepto	A	B	C	D
Tarifa a reconocer Por ítem	Tarifa en condiciones de oportunidad y calidad	Tarifa en condiciones de no oportunidad (entrega dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha establecida por primera vez)	Tarifa en condiciones de no oportunidad (entrega los 11 y 20 días calendario siguientes a la fecha establecida por primera vez)	Tarifa en condiciones de no oportunidad (entrega después del día 20 siguiente a la fecha establecida por primera vez)
	\$5.550	\$5.550	\$5.550	\$5.550

(...)”

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 17 de 25

presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno”, situación está que determina del nuevo plazo de ejecución para el Contrato ADRES-CTO-227-2020227, hasta el 31 de diciembre de 2022.

En contexto con lo anterior, se precisa que la necesidad que motivó a la ADRES a adelantar el proceso de contratación para la revisión y verificación de los servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC persiste, por cuanto el giro de recursos al Sistema General de Seguridad Social en Salud es un elemento común al mismo y la prontitud, eficacia y eficiencia de dicho giro, continúa siendo impactada por las condiciones de la pandemia generada por el COVID – 19, que aún no ha sido superada, en tanto, como es de público conocimiento, aún se encuentran vigentes medidas de aislamiento y de bioseguridad que buscan contrarrestar y mitigar los efectos nocivos de la misma.

En consideración de lo anterior, teniendo en cuenta que la ADRES no cuenta con la capacidad técnica ni operativa para realizar la revisión y verificación de los 3.248.347 ítems que se tiene previsto que en la próxima vigencia serán radicados por las entidades recobrantes ante la ADRES, **es necesario realizar la Prórroga No. 2 del contrato, extendiendo el plazo del mismo hasta el 31 de julio de 2022**, así como la **Adición No. 1 al contrato, por valor de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$18.540.045.218)**, el cual se consolida en la **Tabla 11**, así:

Tabla 11 Valor adición al Contrato ADRES-CTO-227-2020 con cargo a la vigencia fiscal 2022

CONCEPTO	CANTIDAD ITEMS	VALOR TOTAL COMISIÓN
Comisión revisión y verificación cuentas radicadas en diciembre de 2021	274.099	\$1.521.249.450
Comisión revisión y verificación cuentas radicadas entre enero y julio de 2022	2.974.248	\$17.018.795.768
Totales	3.248.347	\$18.540.045.218

4.2. Modificación de la Cláusula Novena del Contrato ADRES-CTO-227-2020

Dado el anterior contexto y en aras de materializar la condición asociada al incremento en el valor de la comisión definida para las cuentas del NO UPC, que se radiquen en la vigencia 2022 y que ampararán las vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva, se hace necesario modificar la Cláusula Novena del Contrato ADRES-CTO-227-2020, **incorporando una Nota 3 al subnumeral 9.1. y una Nota 5 al numeral 9.2**, por lo que la cláusula referida quedaría así:

“CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por comisión única unitaria por la revisión y verificación de cada ítem/recobro de servicios y/o tecnologías en salud no financiadas con la UPC, incluidos los que efectúen en la etapa de alistamiento, en cumplimiento del marco normativo vigente y aplicable a las cuentas correspondientes, que tengan resultado definitivo “aprobado” o “no aprobado”, previo concepto favorable del proceso de revisión de calidad de los resultados de revisión y

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 18 de 25

verificación emitido por el supervisor del contrato o la entidad que la ADRES disponga para el efecto.

En consideración de lo anterior, en esencia, la comisión unitaria única reconoce el valor por la ejecución del proceso de revisión y verificación por cada ítem/recobro de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, sin diferenciar los niveles de complejidad que estos puedan involucrar.

La ADRES realizará el pago de dicha tarifa con los recursos apropiados en el presupuesto de la Unidad de Gestión General, el cual se financia con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con las disposiciones previstas en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 2265 de 2017.

Los estados “aprobado” o “no aprobado” se entienden conforme a lo previsto en el Manual Operativo y de Auditoría adoptado por la ADRES en la Resolución 2707 de 2020. En ninguna circunstancia, un ítem/recobro será objeto de remuneración en más de una oportunidad por una misma línea de presentación y el reconocimiento y pago a la empresa contratada por la revisión y verificación de las cuentas solo procederá cuando el resultado de estas tenga concepto favorable por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

Nota 1. La ADRES le reconocerá al contratista el valor de la tarifa una vez el correspondiente ítem o conjunto de ítems haya superado exitosamente el proceso de revisión de calidad de los resultados de auditoría conforme la metodología definida para tal fin. En consecuencia, el pago no quedará sujeto a que la ADRES concluya las demás actividades que se requieran para el giro de los recursos que le resulten aprobados a las entidades recobrantes.

9.1. Tarifa

Concepto	Tarifa en condiciones de oportunidad y calidad (valor unitario por cuenta que incluye la totalidad de los costos asociados y demás gastos inherentes, directos e indirectos al cumplimiento del contrato, gasto de personal, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades)
Un (1) ítem	\$5.550

Nota 2. La ADRES sólo remunerará una única vez un mismo ítem bajo la misma línea de presentación (MYT01-02 / MYT04 / saneamiento definitivo / glosa transversal).

Nota 3. Para la vigencia 2022 el valor de la tarifa se incrementa en un 3.1%, aplicable a los ítems incluidos en paquetes de radicaciones de la mencionada vigencia.

9.2. Acuerdo de Nivel de Servicios

Las partes contratantes acuerdan los siguientes niveles de servicio con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en términos de oportunidad y calidad.

Se entenderá oportuna la entrega de los resultados de los procesos de revisión y verificación de los ítems asignados al contratista, cuando la misma se dé dentro del término establecido para el efecto por la supervisión o interventoría.

Se entenderá con calidad los resultados de la revisión y verificación de los ítems cuando sean certificados

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 19 de 25

por el supervisor o quien haga sus veces, situación que se presentará cuando el conjunto de ítems revisados y verificados no superen el margen de error establecido en el documento denominado “Metodología para verificar la calidad de los resultados de auditoría”.

Para efectos de la aplicación de esta deducción no se tendrán en cuenta las inconsistencias que se presenten en los reportes de las bases de datos suministrados por la ADRES para adelantar el proceso contratado. Lo anterior, sin perjuicio de que en el evento de presentarse en forma concurrente inconsistencias en los reportes de dichas bases de datos y errores atribuibles al proceso de revisión y verificación, sea procedente la aplicación de la mencionada deducción.

Los ítems entregados oportunamente y que cumplan con el parámetro de calidad se remunerarán a la tarifa establecida en la columna A) de la siguiente tabla. Las que no cumplan con dichos parámetros se remunerarán de acuerdo con las condiciones presentadas y las tarifas de las columnas B, C, o, D. En el evento en que un conjunto de cuentas no supere la revisión de calidad conforme a lo previsto en el documento denominado “Metodología para verificar la calidad de los resultados de auditoría”, el contratista deberá proceder a realizar los ajustes que correspondan, pero en todo caso, la oportunidad se evaluará respecto a la fecha que el supervisor o interventor estableció para la primera entrega.

Concepto	A	B	C	D
	Tarifa en condiciones de oportunidad y calidad	Tarifa en condiciones de no oportunidad (entrega dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha establecida por primera vez)	Tarifa en condiciones de no oportunidad (entrega los 11 y 20 días calendario siguientes a la fecha establecida por primera vez)	Tarifa en condiciones de no oportunidad (entrega después del día 20 siguiente a la fecha establecida por primera vez)
Tarifa a reconocer				
Por ítem	\$5.550	\$5.439	\$5.273	\$4.995

Con el único propósito de elaborar los cronogramas, la ADRES observará la siguiente regla de productividad: 27.000 ítems por día y 810.000 ítems por mes. El contratista deberá implementar los ajustes que considere pertinentes para que, con base en los incentivos previstos, la productividad diaria, semanal y mensual se aumente progresivamente; en consecuencia, la ADRES asignará los ítems de acuerdo con el desempeño que presente el contratista.

Nota No. 1. La aplicación de los ANS no exige a la Entidad de adelantar los trámites administrativos previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, referentes a la imposición de medidas de apremio (multas) o declaratorias parciales o totales de incumplimiento o la declaración de caducidad, en el evento en que la mora en la que incurra el contratista o desatenciones a las condiciones de calidad dispuestas, se generen retrasos de importancia en las labores a cargo de la ADRES, o cuando se consoliden perjuicios en su cabeza, o se genere un incumplimiento grave que llegue a paralizar la ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota No. 2. Cuando el contratista por omisión o desatención en las condiciones de calidad supere en más de cuatro ocasiones el margen de error en la muestra, la ADRES podrá adelantar los procesos de revisión y verificación directamente, para lo cual podrá hacer uso del sistema de información con el que

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 20 de 25

el contratista presta el servicio contratado. Para este efecto el contratista suministrará la ruta, los usuarios y las claves que sean necesarias para acceder y operar el sistema. De igual manera, la ADRES también podrá asignar a otro contratista el trámite de revisión y verificación de los ítems correspondientes, evento en el cual este último operará en su sistema de información.

Nota No. 3. *En el evento en que se presente un aumento en el número de ítems radicados por las entidades recobrantes o que se establezca la necesidad de optimizar la entrega de los resultados de la revisión y verificación de las cuentas, la ADRES podrá modificar el referente de productividad previsto en este capítulo. En el evento que el nuevo referente de productividad desborde la capacidad del Contratista, y así sea manifestado por el mismo o evidenciado por la supervisión del contrato con fundamento en la mora en la entrega de resultados, la ADRES podrá, utilizando el sistema de información que disponga el contratista, adelantar directamente el proceso de revisión y verificación para dichas cuentas.*

Nota No. 4. *Estos acuerdos de niveles de servicios no serán aplicables en la etapa de alistamiento.*

Nota No. 5. *Para la vigencia 2022 y tratándose de los ítems a los que se refiere la nota 3 del subnumeral 9.1 de este Contrato, las tarifas definidas para los parámetros de remuneración definidos en las columnas A), B), C) y D) de la tabla de este subnumeral, se aplicará un incremento del 3.1%.*

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y PRESUPUESTALES DE LA ADICIÓN No 1, MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: “Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.”

Por otra parte, atendiendo la naturaleza jurídica de la ADRES, creada por el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 como una entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional que se asimila a una empresa industrial y comercial del Estado, es importante señalar algunos aspectos de carácter normativo y operativo que soportan la forma como desde las Unidades de Gestión General y de Administración de Recursos del SGSSS de la ADRES ejecutan las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre, así:

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 21 de 25

1. El artículo 96 del Decreto Ley 115 de 1996 establece lo siguiente: *“A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado, dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios presupuestales contenidos en la Ley orgánica del presupuesto a excepción del de inembargabilidad”*.
2. Dentro de los lineamientos dados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como secretaría técnica del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, ese Ministerio señala *“Constitución de cuentas por pagar a 31 de diciembre. Las entidades podrán constituir cuentas por pagar cuando se deriven de compromisos perfeccionados y no cumplidos o se hayan efectuado anticipos a contratos pendientes de pago a 31 de diciembre de cada vigencia. Estas cuentas por pagar se calcularán o proyectarán en el anteproyecto de presupuesto que se envíe al CONFIS para que queden incluidas en el presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente¹³”*.

Así mismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público señala en el **MODULO 5, CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS EICE CRITERIOS E INSTRUCTIVOS PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS EICE** Formulario 3: Proyecto del presupuesto de gastos¹⁴, lo siguiente:

“COLUMNA 6. Cuentas por pagar vigencia en curso: Esta columna corresponde a la proyección de todas las cuentas pendientes de pago a 31 de diciembre de la presente vigencia, que se pagarán en la vigencia que se programa, que resulta de la ejecución de compromisos esperada en la vigencia (columna 3) menos los pagos que se espera se alcancen durante la misma (columna 4). La denominación “cuentas por pagar” debe entenderse en sentido amplio y se refiere a todas aquellas situaciones susceptibles de convertirse en pasivos u obligaciones de la empresa.

COLUMNA 7. Gastos causados próxima vigencia: Corresponde al cálculo de los gastos que se causarán en la próxima vigencia, los cuales resultan de proyectar los gastos base cero definidos en la columna 3, por el factor de incremento de los salarios, precios, tasas, tarifas, etc., señalados para dicha vigencia, indistintamente de la fecha en que se vayan a pagar. En tal sentido, los compromisos adquiridos en la vigencia a programar que no se paguen en dicha vigencia, se constituirán en cuentas por pagar del año siguiente.

COLUMNA 8. Presupuesto de gastos próxima vigencia: Recoge los cálculos anteriores y es el resultado de sumar los valores obtenidos en las columnas 6 y 7. Expresa el total de los gastos que causará la empresa durante la vigencia fiscal a programar, incluidas las cuentas por pagar de la vigencia en curso.”

¹³ Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección General del Presupuesto Público Nacional Aspectos generales del proceso presupuestal colombiano. — 2a ed. — Bogotá: El Ministerio, 2011. Página 309.

¹⁴ Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección General del Presupuesto Público Nacional Aspectos generales del proceso presupuestal colombiano. — 2a ed. — Bogotá: El Ministerio, 2011. Página 353.

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 22 de 25

Con base en lo anterior, es necesario atender lo señalado en los principios presupuestales¹⁵ que rigen la ejecución de los recursos públicos.

“(…) Decreto 115 de 1996: Artículo 4. Anualidad: El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (...)”

Señala la Corte Constitucional¹⁶ que, adicionalmente se consideran como principios presupuestales de origen jurisprudencial, entre otros, los de legalidad presupuestal, unidad presupuestal y autonomía presupuestal.

Con el anterior contexto, haciendo referencia al artículo 13 del Decreto 115 de 1996 modificado por el Artículo 10 del Decreto 4836 de 2011 *“El Presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar”*.

Aunado a lo anterior, conforme lo refirió el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de los conceptos 2-2019-042989 del 1 de noviembre de 2019 y 2-2020-020875 del 21 de mayo de 2020, los cuales se adjuntan, según el artículo 2.8.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, *“El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, [...] que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.”*

En el marco de lo anterior, atendiendo el pleno de actividades que deben desarrollarse para generar obligaciones de pago con cargo al contrato, teniendo en cuenta que la el plazo de ejecución del Contrato se tiene previsto para el 31 de diciembre de 2021, así como que persisten necesidades de revisión y verificación de cuentas del NO UPC¹⁷ para la vigencia 2022 y para contar con los resultados del procesos

¹⁵ “La aplicación de los principios no es discrecional, por el contrario, es determinante para legitimar el proceso presupuestal. No hacerlo puede afectar su validez. “(...) los principios consagrados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que al no ser tenidos en cuenta vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto”, señalado por la Corte Constitucional: Sentencia C-337 del 19 de agosto de 1993. MP: Vladimiro Naranjo Mesa.

¹⁶ Corte Constitucional: Sentencia C-073 del 25 de febrero de 1993. MP: Alejandro Martínez Caballero.

¹⁷ Memorandos DOP Nos. 20211600053653 del 1 de octubre de 2021, 20211600064063 del 18 de noviembre y 20211600067193 del 6 de diciembre de 2021.

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 23 de 25

de revisión y verificación de los paquetes de la vigencia 2021 (Tabla 8) se encuentra necesario extender el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2022.

En consideración de lo anterior, se pone de presente que, en ejecución del proceso contratado, se constituyen compromisos presupuestales cuando la Entidad tras haber expedido el respectivo registro presupuestal del contrato, se encuentra en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en dicho acto, en tanto con soporte en él la Entidad desarrolla su capacidad de comprometer su presupuesto. En otras palabras, mediante la expedición del respectivo registro presupuestal la Entidad desarrolla el objeto de la apropiación, para el caso el establecido en el contrato correspondiente.

Finalmente, es necesario indicar que la urgencia manifiesta por COVID-19 condicionó en su momento la modalidad de contratación, pero ello no implica que la finalización de dicha circunstancia impida de algún modo la continuidad del contrato.

En virtud de lo anterior y como quiera que el Contrato de Prestación de Servicios virtud de lo anterior y como quiera que el Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO-227-2020 se suscribió en vigencia de la declaratoria de urgencia manifiesta por COVID-19 y que a la fecha de esta solicitud dicha declaratoria ya no existe, el Grupo Supervisor considera que teniendo en cuenta que la necesidad del servicio persiste para la Entidad, dada la argumentación presentada en este documento, así como que la adición solicitada no supera el 50% de del valor inicial del contrato, el procedimiento de adición y prórroga que aquí se surte se encuentra dentro de las formalidades legales para viabilizar la continuidad del contrato.

VII. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

A la fecha de la presente solicitud de adición y prórroga del contrato la ejecución financiera corresponde al 80.25%, y se estima que para el cierre de la vigencia fiscal sea del 99.71%, conforme se muestra en la **Tabla 13:**

Tabla 13 Balance financiero del Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO-227-2020

Valor Total Contrato (Inicial) Vigencia 2020	Valor Pagado	Valor a Pagar vigencia 2021	Porcentaje de ejecución	Saldo por Pagar	Rubro a afectar
\$ 86.440.950.300	\$ 69.366.449.476	\$ 16.819.717.890	99.71%	\$254.782.934 (i)	A-2-2-8-3-1

(*) Mediante memorando No. 20211600067883 del 10 de diciembre de 2020 el Grupo Supervisor del Contrato ADRES-CTO-227-2020 solicitó la liberación del referido saldo.

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 24 de 25

VIII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la necesidad de continuidad en la prestación del servicio se refiere a la adición de recursos al contrato y a la extensión del plazo definido para la ejecución contractual, no se tipifican ni se estima la asignación de nuevos riesgos, con la nueva realidad contractual los mismos quedan sujetos a lo pactado en la etapa precontractual.

IX. SOPORTE PRESUPUESTAL

La adición se encuentra soportada en el CDP No. 303 del 4 de enero de 2021 y en la Certificación de aprobación de Vigencia Futura por valor de dieciocho mil quinientos cuarenta millones cuarenta y cinco mil doscientos dieciocho pesos m/cte (\$ 18.540.045.218,00) para amparar la adición al Contrato ADRES-CTO-227-2020 de 2020 y su prórroga hasta el 31 de julio de 2022, emitida el 15 de diciembre de 2021 por la Dirección Administrativa y Financiera de la ADRES.

X. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO

Con el objeto de que se surta el trámite de adición y prórroga solicitados, se anexa la siguiente documentación:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 303 de 2021.
2. Certificación de aprobación de Vigencia Futura, emitida por la DAF de la ADRES.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de Data Tools S.A.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios -Procuraduría del representante legal y el contratista.
5. Antecedentes judiciales – Representante legal.
6. Antecedentes fiscales – Representante legal y Contratista.
7. Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del representante legal del contratista.
8. Certificación de pago de aportes y parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal.
9. Aceptación del segundo otrosí al ADRES-CTO-227-2020227 y Acta de Junta Directiva de Data Tools en la que se autoriza y acepta la suscripción del Otrosí al Contrato ADRES-CTO- 227-2020.
10. Certificación pagos expedido por el Grupo Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera.

20211600068693

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211600068693

Fecha: 2021-12-15 10:55

Página 25 de 25

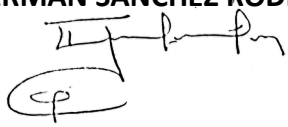
11. Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, cédula y tarjeta profesional.
12. RUT Data Tools S.A.
13. Certificación bancaria Data Tools S.A.
14. Memorandos ADRES Nos. 20211600053653, 20211600064063 y 20211600067193 de 2021.
15. Oficios 2-2019-042989 y 2-2020-020875 del Ministerio de Hacienda.
16. Circular Externa No. 025 del 23 de septiembre de 2021, junto con el documento de *"Supuestos Macroeconómicos y aspectos legales a considerar"*.


LAURA ALEJANDRA CONTRERAS SALAZAR


LILIA MARINA CASTELLANOS JAIMES


JAVIER ERNESTO MUÑOZ GRIMALDO


GERMAN SANCHEZ RODRIGUEZ


YULY ANDREA GOMEZ GUTIERREZ

*(En periodo de Vacaciones Resolución
2425 del 19 -11-2021)*

JULIO RODRIGUEZ ALVARADO

Elaboró: Grupo Supervisor Contrato ADRES-CTO-227-2020227.

Revisó/aprobó: Mauricio Ramírez - Director de Otras Prestaciones.